

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0014-RE

Guayaquil, 10 de febrero de 2022

## SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

### LA DIRECCIÓN GENERAL

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art.216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*;

Que, es importante la actualización del procedimiento documentado SENAE-MEE-2-3-022 por cambios en la pantalla generados por Requerimiento RE2021-0-064 como resultado del proceso de simplificación de trámites establecido en el Decreto 68.

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0014-RE**

**Guayaquil, 10 de febrero de 2022**

Que, el objetivo del procedimiento documentado es realizar el proceso de cargas no exportadas, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass; para garantizar la facilitación y control de las operaciones del comercio exterior

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 38 de fecha 24 de mayo de 2021, la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**Artículo Primero-** Expedir el procedimiento documentado denominado:

- " **SENAE-MEE-2-3-022-V3** MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS"

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado:

- " **SENAE-MEE-2-3-022-V2** MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS" expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0820-RE del 28 de septiembre de 2015, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 663 del 1 de agosto de 2016.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: GCA-Gestión de la Carga, subproceso: GCA- Carga no Exportada.

**Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0014-RE**

**Guayaquil, 10 de febrero de 2022**

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Carola Soledad Rios Michaud  
**DIRECTORA GENERAL**

Anexos:

- senae-mee-2-3-022-v3.pdf
- informe\_resultado\_de\_socialización\_-\_pd-00008-2021\_firmado.pdf
- senae-mee-2-3-022-v3\_definitivo\_01dic2021.doc

Copia:

Señor Especialista  
Lenin Isaac Castro Pilapaña  
**Subdirector General de Normativa Aduanera**

Señor Licenciado  
Alvaro Ivan Coronel Arellano  
**Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información**

Señor Ingeniero  
David Mussolini Chaug Coloma  
**Director de Mejora Continua y Normativa**

Señora Magíster  
Karem Stephanie Rodas Farias  
**Jefe de Calidad y Mejora Continua**

Analista  
Isabel Solange Naranjo Macas  
**Analista de Mejora Continua y Normativa**

Señorita Abogada  
Gilliam Eleana Solorzano Orellana  
**Directora De Secretaría General**

isnm/ksrf/dmcc/aica/licp